

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

En orden a resolver se Dispone:

Auxiliase la presente comisión procedente del Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.


Previo a fijar fecha para la diligencia comisionada, deberá darse cumplimiento a lo reglado en el artículo 39 del C. General del Proceso que reza:

*“La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. **El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud.**”*

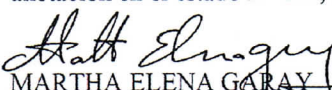
Ante lo anterior, se ordena oficiar al comitente y al interesado para que se aporte copia del proveído que ordena el secuestro de fecha 15 de mayo de 2019, así como el folio de matrícula 357-7597, toda vez que revisados los documentos adjuntos, si bien se enuncian en el despacho comisorio, éstos no se aportan.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la comisión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Despacho Comisorio Radicado 2020-2584

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 108, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria